

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479 www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 117-2022-MPO

Otuzco, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 045-2022/SGA/MPO de fecha 04 de marzo de 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Informe N° 120-2022-GSM-MPO, Informe N° 080-2022-MPO/GPP, e Informe Legal N° 193-2022-GAJ-MPO/GBGV, con 21 folios, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente conforme a Lev:

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° establece que las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promueven la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "Las políticas normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". Asimismo, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127°, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores: "Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, los incisos a), d), g), h) e i) del artículo 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONAM, elabora la Política Nacional de Educación Ambiental, que tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (...) d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (...) g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; e, i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;

Que, el artículo 69° del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad. b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera. c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios. d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM. El MINAM debe establecer los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo.









TVICE OF THE PARTY OF THE PARTY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna Nº 896 - Celular: 939753345 - 939753479 www.muniotuzco.gob.pe



Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos";



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 456-2018-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objetivo de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPO, de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco 2020-2022. el cual debe ser implementado mediante planes de trabajo anuales;

Que, mediante Informe N° 045-2022/SGA/MPO de fecha 04 de marzo de 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, manifestando que es una herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, con lo cual se promoverá que la población asuma un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambiental para contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del distrito de Otuzco;



Que, mediante Informe N° 120-2022-GSM-MPO, de fecha 07 de marzo de 2022, el Gerente de Servicios Municipales (e) eleva a la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco; quien, a su vez, mediante proveído a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 080-2022-MPO-GPP, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que, si existe disponibilidad el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco;



Que, mediante Informe Legal N° 193-2022-GAJ-MPO/GBGV, de fecha 17 de marzo de 2022, la /Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que en virtud de los fundamentos expuestos corresponde aprobar mediante Resolución de alcaldía, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, por el monto de S/20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, proveído de Alcaldía, vistos de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Subgerencia de Gestión Ambiental y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo Anual para el año fiscal 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco (EDUCCA 2020-2022), cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCLUIR, las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Otuzco, dentro del presupuesto anual.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Subgerencia de Gestión Ambiental, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

